

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 14/12 - Alcance II

ACUERDO

003769

11 PLATA, 19 DE AGOSTO DE 2015.

VISTO: El Acuerdo N° 3766, que en su artículo 2° modifica el artículo 1° del Acuerdo N° 3585 referido al Régimen de Mediación Prejudicial Obligatoria, por el cual aprueba el Anexo A del mismo *“que individualiza las materias excluidas del Régimen y aquellas cuya mediación es optativa”* y las presentaciones formalizadas por abogados de la matrícula, Jueces de Familia del Departamento Judicial Morón y la Señora Procuradora General y;

CONSIDERANDO: Que en líneas generales, aquellas aluden a la afectación de normas imperativas, de orden público y del debido proceso del niño, derivadas de la no exclusión del Régimen de Mediación Prejudicial Obligatoria respecto de diferentes materias de juicio que tramitan ante los órganos del Fuero de Familia.

Que al respecto, con el fin de proceder a un análisis pormenorizado de las presentaciones y de las aristas que la temática conlleva, teniendo en cuenta que los derechos pretensamente comprometidos e invocados por los peticionarios podrían afectar el interés público, como así también el de los particulares involucrados, corresponde suspender la aplicación del Acuerdo N° 3585, texto según acuerdo 3766 únicamente respecto de las causas que se inicien en el Fuero de Familia (c onf. arts. 95, 98 inc. 2, y cctes. del Decreto Ley N° 7647/70), ello sin perjuicio de los actos cumplidos.

POR ELLO; la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

ARTICULO 1°: Suspender la aplicación del Acuerdo N° 3585, texto según acuerdo 3766 únicamente respecto de las causas que se inicien en el Fuero de Familia, hasta tanto se resuelvan las cuestiones planteadas en las

presentes actuaciones (conf. arts. 95, 98 inc. 2, y cctes. del Decreto Ley N° 7647/70), ello sin perjuicio de los actos cumplidos.

ARTICULO 2°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la adopción de las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HECTOR NEGRI
EN USO DE LICENCIA

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

JAVIER A. TALAMONTI EN USO DE LICENCIA
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

NESTOR TRABUCCO
Secretario